

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.580 – Viernes 29 de Septiembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2023

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

**SALTA**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 27 SEP 2023

**DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0236**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Municipal y la Ordenanza N° 15.787, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la intención de dicha Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.

**QUE** en tal marco, poseen un valor trascendental los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel local, nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

**QUE** asimismo se debe tener en cuenta el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, tendrán como resultado avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza.

**QUE** por ello, reviste gran importancia la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 7 inc. w) establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: *"Brindar la asistencia apropiada a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad y eliminando las barreras arquitectónicas que entorpezcan su desplazamiento."*

**QUE** la Ordenanza N° 15.787 creó en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Programa Lengua de Señas Argentina, destinada a eliminar las barreras comunicacionales y promover la accesibilidad universal de las personas sordas o hipoacúsicas.

**QUE** cabe destacar que este gobierno municipal viene trabajando activamente en materia de inclusión con el objetivo de construir hábitos amigables basados en derechos y valores para una convivencia sana y respetuosa, teniendo en cuenta que son las bases fundamentales para lograr una ciudad inclusiva.

**QUE** entre otras acciones concretas, se trabaja de manera conjunta con la Fundación "Estribando Esperanzas" para brindar tratamiento a niños con discapacidad a través de equinoterapia, se puso en marcha el Consejo Municipal de la Discapacidad como un espacio trascendental para el diseño de políticas públicas que surgirán del consenso y de la participación democrática de las distintas organizaciones que lo integran y que trabajan por garantizar derechos y accesibilidad para todas las personas con discapacidades diversas en nuestra ciudad.

**QUE** además, considerando que la cultura y sus alcances son un derecho humano fundamental para todo individuo y a fin de permitir el acceso a la cultura a los visitantes no videntes, oportunamente se dispuso que los museos a cargo de la Municipalidad cuenten con folletería en sistema braille con el objetivo de implementar la adaptación de cartelera y reseñas de las salas históricas de los Museos Histórico del Norte, Presidente José Evaristo Uriburu y Posta de Yatasto (conjunto de instituciones que conforman el Complejo Museológico del Norte).

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal considera que los verdaderos cambios se hacen desde las bases, por ello la capacitación y la formación son las mejores herramientas para progresar y generar nuevas oportunidades, con políticas inclusivas que apunten al desarrollo y oportunidades para todos los salteños.

**QUE** en tal sentido, se realizarán cursos de Lengua de Señas destinados al personal municipal que se encuentra en atención al público, a fin de que éstos puedan interactuar a través del lenguaje de señas con todas aquellas personas sordas o con discapacidad auditiva, que se acerquen a realizar distintos trámites en la Municipalidad.

**QUE** de esta forma, se pretende brindar comunicación inclusiva para así garantizar los derechos de todas las personas y mejorar la calidad de atención al público.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCAR** al personal municipal que presta servicios en atención al público a participar de los Cursos de Lengua de Señas organizados por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo Humano la realización de la convocatoria, inscripción, logística y organización de los cursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 SEP 2023

DECRETO N° 0237  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.519-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 16 y de 19 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Borda, a partir del 01/07/23 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** a fs. 17/18 se adjuntan fotocopias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 07/07/23 se le otorgó la prestación de Exp. Retiro Transitorio por Invalidez Reparto, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por la agente de planta permanente **Sra. LUISA DEL VALLE BORDA**, DNI N° 22.637.703, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 26 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 20 -

REFERENCIA: Expediente N° 51891-SG-2.023.-

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos, emite los Expedientes N° 9042-SG-2.022 y 44211-SG-2.023, mediante los cuales solicita la remisión de la Auditoría realizada mediante Expediente N° 57214-SG-2.021;

**QUE** el Expediente N° 57214-SG-2.021, se refiere a la situación del agente Federico Alejandro Barrera, en su tránsito como Jefe del programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales;

**QUE** a fs. 02 obra Historial de Pases del Expediente N° 57214-SG-2.021 el cual fue confirmado en fecha 10/12/2.021 con el código de sistema SIGA N° 100, en Jefatura de Gabinete;

**QUE** la Responsable del Despacho de Jefatura de Gabinete, advierte la falta del expediente en cuestión solicitando la búsqueda exhaustiva del mismo; considera que atento al tiempo transcurrido, correspondería ordenar la reconstrucción del expediente N° 11612-SG-2012;

**QUE** ante la situación y al no haber sido habido el expediente debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción del expediente en cuestión;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la reconstrucción del expediente N° 57214-SG-2.021, por los motivos expresados en el considerando

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a las áreas intervinientes, a fin de recopilar la información correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Humano y Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos y sus dependencias

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLO PULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 146

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.687-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0208/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el referido instrumento se aprueba el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto de Integración Socio Urbana, denominado: "Reacondicionamiento y Refuncionalización Plaza 25 de Mayo" en el Barrio Ampliación 20 de Junio de esta Ciudad.

**QUE** el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad han suscripto una adenda al convenio celebrado oportunamente.

**QUE** habiendo tomado intervención el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la firma del Convenio, corresponde disponer su registro a través de la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** REGISTRAR la Adenda al Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrada entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** por la Secretaría de Desarrollo Urbano al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN  
DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN  
"INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"  
(CONVE-2022-53152121- APN-CEFISU#MDS)**

Entre el **COMITÉ EJECUTIVO**, en adelante el "COMITÉ", del **FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por su Intendente, Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Especifico individualizado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, en adelante el "Convenio", y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 23 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio identificado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, por el cual EL FIDEICOMISO se comprometió a transferir en concepto de asistencia financiera a la UNIDAD EJECUTORA la suma de **PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 (\$81.358.962,28.-)**, con mes base febrero 2022, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su anexo complementario IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Popular "Ampliación 20 de Junio", de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, registrado bajo el número 2146 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453 y su modificatoria.

Que, el 08 de agosto de 2023, conforme Resolución N° 761/2022 identificada como IF-2022-103378515-APN-DNDU#MDS se procedió a realizar la correspondiente

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **146.**



Escaneado con CamScanner

1943-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



adjudicación de la obra conveniada por la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 71/100 (\$85.297.822,71.-)**, resultando ser un monto mayor al determinado para dicha adjudicación pero siendo la diferencia asumida por la "UNIDAD EJECUTORA" de acuerdo a lo manifestado mediante nota del 27 de septiembre de 2022 individualizada como RE-2022-103387460-APN-DNDU#MDS.

Que a su vez, la "UNIDAD EJECUTORA" presentó una nota del 24 de octubre de 2022, identificada como mediante IF-2022-134367066-APN-DEO#MDS, mediante la cual adjuntó el Cómputo y Presupuesto de la oferta ganadora, y, con el fin de mejorar la distribución de tareas en el proceso de obra y cumplir con los plazos estipulados en el convenio, presentó un Plan de Trabajo actualizado solicitando su rectificación, informando que los cambios propuestos no constituyen ninguna modificación en el monto resultante de la adjudicación de las obras, lo cual fue considerado adecuado por el Director de Ejecución de Obras, quien además consideró que el Plan de Trabajo presentado se encuentra en condiciones de ser aprobado.

Que, es dable destacar que el día 24 de octubre de 2022, la "UNIDAD EJECUTORA" suscribió el Acta de Inicio de Obra, identificada como IF-2022-115116288-APN-DCTYC#MDS con un plazo de ejecución de obra original de CUATRO (4) MESES, resultando como fecha estimada de finalización de obra el día 24 de febrero de 2023.

Que encontrándose el citado Convenio en etapa de ejecución de obras, la "UNIDAD EJECUTORA" presentó una Nota de fecha 28 de octubre de 2022, identificada como RE-2023-79885636-APN-DNDU#MDS, mediante la cual procedió a solicitar la MODIFICACIÓN DEL MES BASE.

Que en consecuencia, la "UNIDAD EJECUTORA" mediante dicha nota informó que mediante la licitación pública N° 00007/2022 se consignó como mes base JUNIO 2022 en lugar de febrero 2022, siendo este último el mes base establecido originalmente mediante el convenio identificado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS.

Que en consecuencia, y en virtud de todo lo expuesto, la "UNIDAD EJECUTORA" solicitó la modificación del mes base establecido para todos los rubros que conforman el

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **146**

Escaneado con CamScanner

"1943-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



monto tope total del Convenio a JUNIO 2022, manteniendo el monto del mismo en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 (\$81.358.962,28.-), habiendo sido efectivamente adjudicada la obra por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 71/100 (\$85.297.822,71.-) pero resultando dicha diferencia a cargo de la "UNIDAD EJECUTORA".

Que la UNIDAD EJECUTORA acompañó la documentación correspondiente a las circunstancias descriptas.

Que posteriormente, mediante Nota de fecha 12 de febrero de 2023, la "UNIDAD EJECUTORA" solicitó una prórroga al plazo de ejecución de obra conforme documento identificado como IF-2023-70517263-APN-DEO#MDS, por el plazo de CINCO (5) MESES adicionales a los acordados originalmente, debido a cuestiones climáticas y dificultades en la entrega de materiales, resultando un plazo total de ejecución de obra de NUEVE (9) MESES contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra, con fecha estimada de finalización de tareas el próximo 24 de julio de 2023.

Que en virtud de ello, mediante el citado instrumento procedió a adjuntar una nueva curva de inversión, el registro de lluvias y el plan de trabajo actualizado, el cual fue considerado en condiciones de ser aprobado por la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS mediante informe identificado como IF-2023-74660894-APN-DEO#MDS.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS y la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, consideraron pertinente lo solicitado, ello en atención a los fundamentos vertidos en su informe IF-2023-80921708-APN-DDP#MDS, propiciando en consecuencia la suscripción de una Adenda a los fines de su reconocimiento.

Que mediante el indicado instrumento, respecto del tiempo transcurrido entre la presentación de la nota de solicitud identificada como RE-2023-79885636-APN-DNDU#MDS y su tramitación, las áreas técnicas intervinientes indicaron que dicha circunstancia se corresponde a demoras administrativas involuntarias.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **146**



Escaneado con CamScanner

1943/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA ha prestado conformidad con las modificaciones propuestas por la UNIDAD EJECUTORA.

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, a los fines de continuar la ejecución del Convenio identificado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, y a los efectos de continuar con la ejecución de las obras comprometidas, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Adenda, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del mes base de los rubros a ejecutar a través de la Licitación Pública N° 00007/2022, oportunamente acordado mediante Convenio identificado como CONVE-2022- 53152121-APN-CEFISU#MDS, la extensión del plazo de ejecución de obra y la complementación y modificación del proyecto de obra denominado "Reacondicionamiento y Refuncionalización Plaza 25 de Mayo", a los fines de continuar con las mencionadas obras y así brindar una solución a las necesidades de las familias del Barrio Popular "Ampliación 20 de Junio".

#### SEGUNDA: MODIFICACIÓN MES BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°00007/2022

Atento que la "UNIDAD EJECUTORA" concretó la adjudicación de la obra objeto del Convenio CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS por una suma superior al monto tope establecido oportunamente mediante el Convenio mencionado, y toda vez que en la oferta ganadora de la Licitación Pública N°00007/2022 se tomó como referencia para la presentación presupuestaria un mes base distinto al establecido en el Convenio original, es que "LAS PARTES" acuerdan modificar el mes base oportunamente establecido mediante CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, a JUNIO 2022 para la Licitación Pública N°00007/2022, manteniéndose inalterable el monto de Convenio en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 (\$81.358.962,28.-), habiendo sido efectivamente adjudicada la obra por la suma de

  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 146



Escaneado con CamScanner

1943/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 71/100 (\$85.297.822,71.-), resultando dicha diferencia a cargo de la "UNIDAD EJECUTORA".

Consecuentemente, "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula "SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO" del Convenio individualizado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO"**

*El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 (\$81.358.962,28.-), mes base junio 2022 para los rubros a ejecutarse en virtud de la Licitación Pública N°00007/2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.*

*La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.*

*En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas."*

**TERCERA: PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula "TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA" del Convenio CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"TERCERA: PLAZOS DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN"**

*El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.*

 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **146**.

 Escaneado con CamScanner

1943-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que se encuentra incorporado en el documento IF-2023-70517263-APN-DEO#MDS, modificatorio del Legajo Técnico IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS que forman parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecidos en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo."

#### CUARTA: COMPLEMENTACIÓN DEL LEGAJO TÉCNICO

"LAS PARTES" proceden a VALIDAR los ajustes realizados en el Plan de Trabajo contemplado en la nota de fecha 24 de octubre de 2022, identificada como IF-2022-134367066-APN-DEO#MDS.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan VALIDAR las modificaciones sustanciales realizadas en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión contemplados en la nota identificada como IF-2023-70517263-APN-DEO#MDS.

En consecuencia, a los fines de adecuar el Legajo Técnico identificado como IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su anexo complementario IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS a las condiciones de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan que los precitados documentos serán complementados por el IF-2022-134367066-APN-DEO#MDS e IF-2023-70517263-APN-DEO#MDS, reemplazándolos en todo aquello que resulte contradictorio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan COMPLEMENTAR el Legajo Técnico identificado como IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y sus Anexos referidos precedentemente por el documento identificado como RE-2023-79885636-APN-DNDU#MDS, reemplazándolo en todo aquello que resulte contradictorio.

 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 146

CS Escaneado con CamScanner

1943-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



**QUINTA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES**

LAS PARTES establecen que se mantendrán vigentes los términos del convenio identificado como CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS, que no sean objeto de modificación mediante la presente Adenda.

**SEXTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales del CONVENIO y la presente ADENDA, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio, LAS PARTES firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2023.

Ramona Fernanda Miño  
Secretaria de Integración Social Urbana  
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

ra. BETTINA ROMERO  
INTENDENTA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 146

CS Escaneado con CamScanner

\*\*\*\*\*



SALTA, 26 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 147

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.158-SG-2023.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Ignacio ToniniBrandenburga las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 1224/19, modificado por el Decreto N° 0087/20, en planta transitoria –estamento de apoyo, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Economía y Hacienda.

**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. ToniniBrandenburg a esta Municipalidad.

**QUE** de fs. 06 a 10 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/09/23 se registra la renuncia del nombrado y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

**QUE** por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO** desde el 01/07/23 la designación del Sr. **IGNACIO TONINI BRANDENBURG**, DNI N° 38.653.304, dispuesta por el Decreto N° 1224/19, modificado por el Decreto N° 0087/20, por los motivos expresados en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 523 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42652-SG-2023.-

**VISTO** que la Directora General de Inspección de Personal- Sra. Rosa Sequeira - , solicita Horas Extras para el cuerpo de inspectores de Personal, para ser trabajadas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 12, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 160 (Ciento Sesenta) Horas Extras, por la suma total de \$371.095,23 para los meses de Septiembre a Octubre/2023. Asimismo habiendo tomado conocimiento de la Circular N° 003 de esta Secretaría, se procedió a la reducción de 1.400 horas por excedentes de las mismas, según lo informado por el Área de Control de Adicionales;

**QUE** a fs. 14 y 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 17, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 160 Horas Extras, durante los meses de Septiembre y Octubre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los Inspectores de Personal pertenecientes al Subprograma Control e Inspección de Personal, en la suma total de \$371.095,23 (Pesos: Trescientos Sesenta y Un Mil Noventa y Cinco con 23/100.-

**ARTICULO 2º.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 SEP 2023**

**RESOLUCIÓN N° 525**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 40.913-SG-2023.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función de la agente **Sra. MARTA MONICA ARIAS**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 03, el Jefe de División y el Jefe de Programa de Cementerios solicitan el cambio de funciones de la agente Arias de Operaria a Auxiliar Administrativa;

**QUE** a fs. 07, el Secretario de Gobierno informa que no tiene objeción alguno respecto lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 622/10 el adicional por Tareas Insalubres, por Decreto N° 139/22 Tareas Específicas y por Resolución N° 023/23 de Secretaría de Servicios Públicos y ambiente, Horario Extensivo SEAC (24) veinticuatro horas mensuales;

**QUE** a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Marta Mónica Arias, asignándole la función de Auxiliar Administrativa, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento al cambio de funciones de la agente no trae aparejado el cambio de adicionales, ya que el personal que presta funciones como Auxiliar Administrativo en el Cementerio percibe los Adicionales Tareas Insalubres y Tareas Específicas;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **MARTA MONICA ARIAS, DNI N° 18.229.975**, la función de Auxiliar Administrativa dependiente del Programa de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando los adicionales Tareas Insalubres y Tareas Específicas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 526

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 5.873/2023.

VISTO el contenido de la presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 08 y 13, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se efectivice el traslado definitivo de la agente Adriana Sagle dependiente de la Secretaría Legal y Técnica hacia la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de que misma se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada Dirección General;

QUE a fs. 05, la Directora General de Auditoría Interna presta conformidad a lo requerido en la presente actuación;

QUE a fs. 06 el Secretario Legal y Técnico informa que no tiene objeción alguna respecto a dicho traslado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra por Decreto N° 490/14 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Sra. Adriana Sagle a la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. ADRIANA SAGLE, DNI N° 31.193.836, a la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Auditoría Interna y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 527

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42229-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia - Dra. Florencia García Riera - , solicita Horas Extras para el agente Subia, Christian Daniel, para ser trabajadas durante los meses de agosto a diciembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

**QUE** al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

**QUE** a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

**QUE** a fs. 13, autorizo la valorización y liquidación de las horas solicitadas, a partir del día 01/09/23 al 10/12/23;

**QUE** a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 195 (Cinco Noventa y Cinco) Horas Extras, por la suma total de \$350.860,57;

**QUE** a fs. 16, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 195 Horas Extras, desde el día 01 de Septiembre al 10 de Diciembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para el agente Subia, Christian Daniel, D.N.I. N° 26.897.054 perteneciente a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia, en la suma total de **\$350.860,57** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta con 57/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia y Subsecretaría de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 528**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 23.955-SG-2020, 23.661-SG-2021, 53.347-SG-2019, Nota Siga N° 923/2023 y 2.200/2023.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **JUANA FLORENCIA LOPEZ**, DNI N° 13.028.445, en contra de la Resolución N° 182/2023 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 51, obra copia de la Resolución N° 182/2023 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a fs. 53, rola Cédula de Notificación N° 282 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

**QUE** a fs. 58, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

**QUE** habiéndose notificado la agente de la Resolución N° 182/2023 el 10/03/2023, según constancia de fs. 53 de Expediente N° 23.955-SG-2020 y agddo, la presentación del recurso de reconsideración mediante Nota Siga N° 923/2023 en fecha 22/03/2023, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo en cuestión;

**QUE** en relación a lo solicitado a fs. 19 y 54 de las presentes actuaciones, esa Asesoría ratifica lo manifestado en el Dictamen de fecha 01/12/23 de fs. 14, por el cual de hace lugar al pago y liquidación de los haberes pendientes respecto de la Licencia Anual Reglamentaria 2020, en concordancia con lo establecido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** asimismo a fs. 37 se emite Dictamen N° 1.185 de fecha 24/08/2022, y por el cual no se hace lugar a la presentación realizada por la agente López. Esa Asesoría ratifica dicho dictamen;

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Juana Florencia López, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 54, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 182/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. JUANA FLORENCIA LOPEZ**, DNI N° 13.028.445, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** a la solicitud efectuada a fs. 54 por la **Sra. JUANA FLORENCIA LOPEZ**, DNI N° 13.028.445, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 182/2023 emitida por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 529**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 6.895-SG-2023.

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, el Secretario de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo de las agentes Vanesa Paola Aguirre, María Luisa Bautista, Débora Eliana Gómez, María Silvia Ledesma y Mirtha Alicia Viera en virtud de que las nombradas se encuentran prestando servicios en esa Secretaría;

**QUE** a fs. 04, el Subsecretario de Gobierno informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado de las mencionadas agentes;

**QUE** a fs. 06 y 19, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que las nombradas cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

**QUE** a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que las referidas agentes registran por Resolución N° 01/23 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decretos N° 1.405/13, 1.233/13, 1.421/13, 1.325/13 y 1.373/18 el adicional Tareas Administrativas respectivamente;

**QUE** a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de las agentes Sras. Vanesa Paola Aguirre, María Luisa Bautista, Débora Eliana Gómez, María Silvia Ledesma y Mirtha Alicia Viera de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado definitivo de las agentes de planta permanente Sras. **VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, **MARIA LUISA BAUTISTA**, DNI N° 21.665.366, **DEBORA ELIANA GOMEZ**, DNI N° 32.804.461, **MARIA SILVIA LEDESMA**, DNI N° 31.545.779 y **MIRTHA ALICIA VIERA**, DNI N° 22.729.004, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -\_

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 530.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 42652-SG-2023.-

VISTO la Resolución N° 523 de fecha 18/09/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se establece el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 160 Horas Extras, durante los meses de setiembre y octubre/23, para los Inspectores de Personal pertenecientes al Subprograma Control e Inspección de Personal;

QUE por lo establecido en la Circular N° 003/23 emitida por ésta Secretaría, y lo expresado en forma verbal por la Directora General de Inspección de Personal- Sra. Rosa Sequeira-, quien solicita se deje sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 523/23;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 523 de fecha 18/09/23, a partir de la fecha de su emisión, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 531

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.463-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SERGIO ALEJANDRO QUIROGA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0177/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 10/11, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones Orientación Comercialización del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de

revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **14/08/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **14/08/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. SERGIO ALEJANDRO QUIROGA**, D.N.I. N° 32.630.435, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 SEP 2023**

**RESOLUCIÓN N° 532**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 41.489-SG-2023.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MICAELA GISELA PUCA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0178/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

**QUE** en fecha 13/07/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **13/07/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir del **13/07/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MICAELA GISELA PUCA**, D.N.I. N° 36.419.574, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 24 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 1226/23**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38647-SG-2023**

**VISTO** el Decreto N° 284/2020 por el cual se aprueba el Contrato de Prórroga Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **SRA. CRISTINA ISABEL VEZIN** y Addenda aprobada por Resolución N° 102/2021 de la secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la **SRA. CRISTINA ISABEL VEZIN** se presenta solicitando la prórroga del del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Alvarado N° 731/5.

**QUE** el mismo tiene por objeto el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 04 Y 05, se adjunta tasación de la Inmobiliaria **URAMI PROPIEDAEES**, por el canon locativo sugerido de acuerdo al mercado inmobiliario local;

**QUE** a fs. 07 obra intervención del Director de Subastas de la Municipalidad de Salta, indicando cuál sería el precio razonable del canon, teniendo en cuenta la zona de enclave y demás circunstancias relevantes de la materia;

**QUE**, a fs. 12 y 13, rola dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda, mediante el cual indica dictar Acto Administrativo de Prórroga, previa determinación del precio;

**QUE** a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 4291, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos mil con 00/100)**;

**QUE** en tal sentido corresponde aprobar la citada prórroga, emitiendo el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la **ADDENDA** del Contrato Locación de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Salta, por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **C.P.N.DANTE DANIEL AMADOR**, D.N.I. 13.845.206 y la **Sra. CRISTINA ISABEL VEZIN**, DNI 93.600.894, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** al interesado por la Subsecretaría de Contrataciones con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio denunciado en el contrato.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

...//CORRESPONDE A RESOLUCION N° 01226

**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**  
**CONVENIO DE MODIFICACION DE CLAUSULA**

Entre la Sra. CRISTINA ISABEL VEZIN, D.N.I. 93.600.894, con domicilio en calle Alma Fuerte N° 1.200, localidad de San Lorenzo, en adelante denominada "LA LOCADORA" y, por otra la MUNICIPALIDAD DE SALTA, C.U.I.T. 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdr. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta ciudad, en adelante denominada "LA LOCATARIA", convienen celebrar la siguiente Addenda al Contrato de Locación del Inmueble, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: MODIFICAR**, las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Locación de Inmuebles, aprobado por Decreto 284/2020 y Addenda aprobada por Resolución N° 102/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, correspondiente al inmueble de calle Alvarado N° 735, ciudad de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

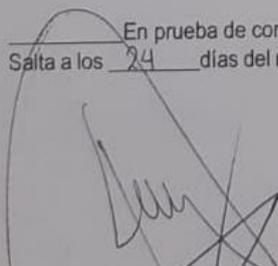
**"CLAUSULA TERCERA – EL TÉRMINO DEL CONTRATO:** El plazo de locación se establece en 5 (cinco) meses a partir del día 1 (uno) de agosto del año 2.023, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre del año 2.023. Asimismo, ambas partes convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática, quedando pendiente la negociación del precio y del plazo, que serán plasmados en una nueva adenda.

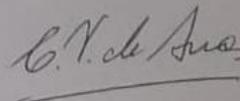
En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.

**CLAUSULA CUARTA – PRECIO:** Para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) mensuales, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el índice de Costos de la Construcción de la Cámara de Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, este vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora".

**SEGUNDO:** Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de agosto de año dos mil veintitres.

  
CPN DANTE DANIEL AMADOR  
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 25 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 1.416/2023**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38.640-SG-2023.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Patrimonio, solicita la contratación: "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Nota de Pedido N.º 00869/2023;

**QUE** a fs. 04/14, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

**QUE** a fs. 32, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03552/23, por un monto total de \$ 19.249.500,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** el día 06 de Septiembre del 2023 a hs. 09.00 se realizó el acta municipal N° 33 (Treinta y Tres), en la cual se realizó el acto de apertura de sobre 1- ANTECEDENTES para la Licitación Pública N°06/23, recepcionándose un único sobre perteneciente a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

**QUE** rola Acta de Pre Calificación donde, analizando el sobre N° 1 de antecedentes, se observa que la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** no adjunta parte de la documentación observada en el acta municipal y tampoco la solicitada mediante cedula de notificación posterior y que, el detalle de las coberturas que presenta, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por lo que la comisión sugiere descalificar a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** y convocar a un segundo llamado para la presente licitación. La Comisión también sugiere eliminar el inciso "O" del artículo 7 "Sobre N.º 1 Antecedentes de los pliegos de bases y condiciones.

**QUE** rola nota de la Subsecretaria de Patrimonio donde solicita se modifique el inc. c) del Pliego Especificaciones Técnicas haciendo uso de la posibilidad que otorga la Ley 8072 en su artículo 15 inciso b);

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO** el primer llamado de la Licitación Pública N.º 06/23 por lo mencionado en el considerando.

**ARTICULO 2°.- DESCALIFICAR** a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por no cumplir con los requisitos de los pliegos de bases y condiciones.

**ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR** a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. DE** la compra de pliegos del segundo llamado de la presente licitación.

**ARTICULO 4°.- MODIFICAR y APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo estipulado en el considerando.

**ARTICULO 5°.-CONVOCAR** a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**EXPEDIENTE N° 38640-SG-23**  
**RESOLUCION N° 1.416/23**

**LICITACION PUBLICA N° 06/23 – 2° LLAMADO**

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 06/23 – 2° LLAMADO**, convocado para la: "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$19.249.500,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$38.499,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 02/10/23 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 18 de Octubre del año 2.023 – Horas: 09:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 02 de Octubre del año en curso.

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 263  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 053024-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Andrea Natalia Ceballo, DNI N° 37.720.411, para solventar gastos del pago de boletas adeudadas por el servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$39.602,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Dos con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$39.602,00** (pesos treinta y nueve mil seiscientos dos con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA NATALIA CEBALLO**, DNI N° 37.720.411, con domicilio en Manzana 440 "B", Lote 1 de Barrio Palermo II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 264  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 053025-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Hermelinda Esperanza Isabel Argañaraz Guzmán, DNI N° 37.775.577, para solventar gastos del pago de boletas adeudadas por el servicio de luz, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

**QUE** a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$42.000,00** (pesos cuarenta y dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **HERMELINDA ESPERANZA ISABEL ARGAÑARAZ GUZMAN**, DNI N° 37.775.577, con domicilio en Manzana 440, Lote 25 de Barrio Palermo II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 265  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 053050-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Maida Elena Isis López Sotelsek, DNI N° 31.711.687, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MAIDA ELENA ISIS LOPEZ SOTELSEK**, DNI N° 31.711.687, con domicilio en Manzana 425 "B", Lote 25 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 SEP 2023**

**RESOLUCIÓN N° 266**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 052782-SG-2023.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mery Esther Rojas, DNI N° 16.753.191, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MERY ESTHER ROJAS**, DNI N° 16.753.191, con domicilio en Virgen del Perpetuo Socorro N° 1200 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 267  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 052797-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Mariana Quispe, DNI N° 29.409.617, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA MARIANA QUISPE**, DNI N° 29.409.617, con domicilio en Urquiza N° 2135 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16. -

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 268  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 052768-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Josefa Magdalena Figueroa, DNI N° 20.491.464, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOSEFA MAGDALENA FIGUEROA**, DNI N° 20.491.464, con domicilio en Manzana 171, Casa 01 de Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 0270.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPDES N° 038401-SG-2023**

**N° 40558-SG-2023 – N° 048502-SG-2023**

**VISTO** la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expedientes de referencia se solicita la modificación al Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023;

**QUE** debido a solicitud de bajas y/o modificaciones al Adicional Horario Extensivo mediante expedientes de referencia, quedandoun cupo a favor para la modificación de dicho adicional;

**QUE** el Área de Auditoria realizo la verificación y control de la nómina de los agentes mencionados, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 041/23, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a tal efectodeviene pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º. - EXCLUIR** del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, según se detalla en el 2º párrafo del considerando a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto.

**ARTICULO 2º. - MODIFICAR** a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2023 de los agentes mencionados en el punto b) del Anexo adjunto.

**ARTICULO 3º. - NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

**ARTICULO 4º. - TOMAR** debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

**ARTICULO 5º. - COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

ANEXO

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

a) **BAJAS:**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
QUIROGA MEDINA JOAQUIN	13.323.963	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
MEDINA FRANCISCO ARTURO	12.553.481	36	ART. 46° INC. B

b) **MODIFICACION:**

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
LOPEZ GASPAR HUGO	12.790.147	36	ART. 46° INC. B
GONZA SANDRA DEL VALLE	20.858.483	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°
ARISPE JOSE LUIS	11.131536	60	ART. 44° INC. A CAT. A°
COLQUE LIDIA CAROLINA	27.175.302	60	ART. 44° INC. A CAT. A°

## CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0271.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037081-SG-2023.-**

**VISTO** Resolución N° 165y Anexo I, con fecha 19 de Julio del 2023, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.12/13 obra Resolución N° 165 y Anexo I, con fecha 19 de Julio del 2023, donde en Art. 2° dice lo siguiente: "la firma ADOS ARQUITECTURA – INMOBILIARIA CUIT 20-32347885/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "B", descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre el Catastro N° 2582, de Ordenanza N° 15675.";

**QUE** a fs.14 rola copia de Notificación N° 754, con firma fechada el 20 de Julio del 2023, a los interesados;

**QUE** a fs.15 el Arq. Sergio López Gaspar de la firma ADOS ARQUITECTURA – INMOBILIARIA CUIT 20-32347885/7, solicita que se ratifique Resolución N° 165, emitida con fecha 19 de Julio del 2023, debido a que el solicitante informo erróneamente el número de catastro para acogerse al beneficio previsto en Ordenanza N° 15675, siendo el correcto N° 2152;

**QUE** a fs.17/18 la Subsecretaria de Proyectos Especiales solicita Rectificación de Catastro mal informado por la empresa ADOS, siendo el correcto Catastro N° 2182;

**QUE** en el Artículo 2° de la citada Resolución se consignó por error en la información de origen "Catastro N° 2582", siendo lo correcto: "Catastro N° 2182";

**QUE** se trata de un error leve susceptible de enmienda en los términos del Artículo 76° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348;

**QUE** en efecto la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, como ocurre en nuestro caso;

**QUE**a fs.21rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECTIFICAR** parcialmente Resolución N° 165 con fecha 19 de Julio del 2023, ARTICULO 2° ,emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°.- LA** firma ADOS ARQUITECTURA – INMOBILIARIA CUIT 20-32347885/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "B", descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre el Catastro N° 2182, de Ordenanza N° 15675".-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR**a la firma ADOS ARQUITECTURA – INMOBILIARIA CUIT 20-32347885/7, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de Ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Subsecretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH, esta última a efectos registrar el incentivo previsto en Ordenanza N° 15675, Art. 26°, Inciso B)Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre el Catastro N° 2182, y dar de baja al beneficio sobre Catastro N° 2582.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0272.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72248.-**

**VISTO** el Legajo N° 72248 mediante el cual el Sr. **OSCAR CARLOS BILTE D.N.I. N° 32.857.643** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS**", en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM 4 AERoclub SALTA catastro N° 140.418**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 174823 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM 4 AERoclub SALTA catastro N° 140.418** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24680, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE EVENTOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS**", desarrollada por el Sr. **OSCAR CARLOS BILTE D.N.I. N° 32.857.643** en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM 4 AERoclUB SALTA catastro N° 140.418** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSCAR CARLOS BILTE D.N.I. N° 32.857.643**, correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM 4 AERoclUB SALTA catastro N° 140.418**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **OSCAR CARLOS BILTE D.N.I. N° 32.857.643** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80325** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA N° 9 KM 4 AERoclUB SALTA catastro N° 140.418** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Deberá realizar mediciones de ruidos interna y externa durante el desarrollo de algún evento. Las mismas deberán acompañarse con un informe con conclusiones y recomendaciones de un profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA. Las mismas podrán ser solicitadas en una futura inspección de control ambiental y deberán ser presentadas para la próxima renovación de CAAM.**
2. **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado al aire libre.**
3. **Deberá respetarse la capacidad máxima de 308 personas asignadas en el Estudio de Seguridad presentado.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR CARLOS BILTE D.N.I. N° 32.857.643** la presente Resolución

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0273.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72915.-**

**VISTO** el Legajo N° 72915 mediante el cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 955 B° AREA CENTRO catastro N° 22.344**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 185318 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 955 B° AREA CENTRO catastro N° 22.344** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23367, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/03/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, desarrollada por cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** en un local sito en calle **BALCARCE N° 955 B° AREA CENTRO catastro N° 22.344** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 955 B° AREA CENTRO catastro N° 22.344**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80324** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 955 B° AREA CENTRO catastro N° 22.344** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a cual la Sra. **ROSAURA MAGDALENA PAZ D.N.I. N° 27.245.816** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0274.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 47912.-**

**VISTO** el Legajo N° 47912 mediante el cual la Sra. **ELIZABETH DEL VALLE PEREYRA GONZALEZ D.N.I. N° 27.059.500** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE BATERIAS"**, en un local sito en avda. **GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 41.090** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 214544 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"VENGA DE BATERIAS" desarrollada en un local sito en avda. GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 41.090 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47274 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/01/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE BATERIAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE BATERIAS**" presentada por la Sra. **ELIZABETH DEL VALLE PEREYRA GONZALEZ D.N.I. N° 27.059.500**, desarrollada en un local sito en avda. GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 41.090 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ELIZABETH DEL VALLE PEREYRA GONZALEZ D.N.I. N° 27.059.500** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78082** correspondiente a la actividad "**VENTA DE BATERIAS**" a desarrollarse en el local sito en avda. GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 41.090 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. la Sra. **ELIZABETH DEL VALLE PEREYRA GONZALEZ D.N.I. N° 27.059.500** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 SEP 2023**

**RESOLUCION N° 0275.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 23797.-**

**VISTO** el Legajo N° 23797 mediante el cual el Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **10 DE OCTUBRE N° 678 B° CHARTAS catastro N° 19.796** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 210153 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 678 B° CHARTAS catastro N° 19.796 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 37512 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/08/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" presentada por el Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688**, desarrollada en un local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 678 B° CHARTAS catastro N° 19.796 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75639** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle 10 DE OCTUBRE N° 678 B° CHARTAS catastro N° 19.796 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **EMILIANO GASTON ZARATE D.N.I. N° 26.927.688** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0276.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 41145.-**

**VISTO** el Legajo N° 41145 mediante el cual el Sr. **ALFREDO OMAR CASASOLA D.N.I. N° 24.511.403** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS", en un local sito en calle **LOS DELFINES N° 270 CASA N° 11 B° MANANTIAL SUR catastro N° 137.982** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 212442 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" desarrollada en un local sito en calle **LOS DELFINES N° 270 CASA N° 11 B° MANANTIAL SUR catastro N° 137.982** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 4581 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/08/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" presentada por el Sr. **ALFREDO OMAR CASASOLA D.N.I. N° 24.511.403**, desarrollada en un local sito en calle **LOS DELFINES N° 270 CASA N° 11 B° MANANTIAL SUR catastro N° 137.982** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ALFREDO OMAR CASASOLA D.N.I. N° 24.511.403** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75826** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS" a desarrollarse en el local sito en calle **LOS DELFINES N° 270 CASA N° 11 B° MANANTIAL SUR catastro N° 137.982** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ALFREDO OMAR CASASOLA D.N.I. N° 24.511.403** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 0277.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 68011.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS**", a desarrollarse en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0208/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 23/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS**", desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0278.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 68011.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS**", en un local sito en avda. **JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de emisión del CAAM, para el rubro "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS", desarrollada en avda. JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS", desarrollada en avda. JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 194020 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0208/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 28/08/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80326** correspondiente a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILABLE – SALON DE EVENTOS" desarrollada en avda. JUJUY N° 913 B° CRISTINA catastro N° 105.723, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- LA** proponente para la próxima renovación del CAAM deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Mantener el sonido de la fuente generadora de tal manera que ene interior del local no se supere los 85 dBA para una jornada habitual de 8 hs. deberá designarse un responsable para el control del cumplimiento de esta recomendación durante el funcionamiento del local.**
- b) **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas (sin trabas) las puertas laterales de egreso (salidas de emergencia), asimismo, las cortinas de tela deberán estar extendidas cubriendo toda la apertura de los laterales de la puerta central de ingreso utilizada para acceso de público.**
- c) **Colocar a la brevedad el cesto de desechos exterior sobre vereda según recomendación de pág. 18 del Informe de Auditoría presentado.**
- d) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de las sanciones correspondientes.**

e) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM;** donde el Responsable Ambiental designado por el propietario registre a las acciones referentes a:

- Registro del monitoreo y control de ruidos con mediciones realizadas en el interior del local durante su funcionamiento, de acuerdo a las recomendaciones de la Memoria Acústica presentada.
- Monitoreo de nivel de ruido interno y externo anual con un Profesional Matriculado en función a lo establecido en el Programa de Seguimiento y Control.
- Novedades con respecto a los controles efectuados en el ingreso y desconcentración de concurrentes, en función a lo establecido en el Programa de Monitoreo.
- Capacitaciones brindadas al Personal de limpieza con respecto a la gestión de residuos secos y húmedos en función al Plan de Gestión de Residuos desarrollado en el Informe.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la Sra. SILVANA PAOLA CARDOZO D.N.I. N° 41.020.607 la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCION N° 0279.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 61767.-

VISTO el Legajo N° 61767 mediante el cual el Sr. **ABDUL MOUNEM ABOUDA D.N.I. N° 18.794.234** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR – LIBRERIA – REGALERIA - JUGUETERIA**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 172 B° AREA CENTRO catastro N° 785** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 214354 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR – LIBRERIA – REGALERIA - JUGUETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 172 B° AREA CENTRO catastro N° 785** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11388 otorgado por el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/06/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAZAR – LIBRERIA – REGALERIA - JUGUETERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAZAR – LIBRERIA – REGALERIA - JUGUETERIA**" presentada por el Sr. **ABDUL MOUNEM ABOUDA D.N.I. N° 18.794.234** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 172 B° AREA CENTRO catastro N° 785** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ABDUL MOUNEM ABOUDA D.N.I. N° 18.794.234** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79511** correspondiente a la actividad **"BAZAR – LIBRERIA – REGALERIA - JUGUETERIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 172 B° AREA CENTRO catastro N° 785** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ABDUL MOUNEM ABOUDA D.N.I. N° 18.794.234** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0280.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS**  
**PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 34724.-**

**VISTO** el Legajo N° 34724 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **JOSE E. CONTRERAS S/N° ESQUINA CALLE S/N B° VILLA PALACIOS catastro N° 156.966** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 211960 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **JOSE E. CONTRERAS S/N° ESQUINA CALLE S/N B° VILLA PALACIOS catastro N° 156.966** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24254 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - DEPOSITO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO**  
**DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - DEPOSITO" presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en avda. **JOSE E. CONTRERAS S/N° ESQUINA CALLE S/N B° VILLA PALACIOS catastro N° 156.966** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73405** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA (02) - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. **JOSE E. CONTRERAS S/N° ESQUINA CALLE S/N B° VILLA PALACIOS catastro N° 156.966** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0281.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33310-SG-2022**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Urbanización de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605 y Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172, localizado en la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 11 y 40 rola Solicitud de Factibilidad de Localización y Pre-visado de Planos para el Loteo, a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605 y Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172, Salta Capital, con una superficie de alrededor de 54 has;

**QUE** a fs. 13/15 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma LA LOMA I.C.F.S.A;

**QUE** a fs. 84 obra Cédula Parcelaria cuya nomenclatura catastral Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172 pertenece a la firma DGB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71757980-8;

**QUE** a fs. 82 obra Certificado de Conformidad de Localización emitido por el Jefe de Subprograma de Urbanizaciones de fecha 14/08/2023, extendido a la firma LA LOMA I.C.F.S.A. Y DGB S.R.L. para el desarrollo de un proyecto de loteo en los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605 y Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172, Salta Capital;

**QUE** a fs. 59 a 65 obran actuaciones de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, en la que surge consulta por parte de la Secretaría de Obras de la Municipalidad de Salta con respecto a las particularidades que presenta el terreno del Proyecto en cuestión debido a que presenta grandes desniveles y cárcavas. Al respecto la Secretaría de Recursos Hídricos se expide mediante dictamen adjunto en fs. 60/61 en el cual es notificado el proponente a través de Cédula N° 98/2022 adjunta a fs. 64/65 del expediente de referencia.;

**QUE** a fs. 72 se adjunta Plano Pre-visado condicionado con Informe Anexo para un Proyecto de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605 y Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172, Salta Capital;

**QUE** a fs. 85 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanizaciones, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745, aclarando que a la fecha se ejecutaron obras de apertura de calle y cordón cuneta;

**QUE** a fs. 86 y 87 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de loteo objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. k);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "MENSURA Y LOTEOS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección M Fracción 22 Matrícula N° 183.605 y Sección M Fracción 16 Matrícula N° 180.172 de la Ciudad de Salta, propiedad de las firmas **LA LOMA I.C.F.S.A. Y DGB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71757980-8**

**ARTICULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. **Deberá incluirse como parte del análisis de la línea de base ambiental; el diagnóstico de la vulnerabilidad ambiental del terreno y considerar cada uno de los ítems de la Notificación N° 98/2022 del Subprograma de Urbanizaciones en referencia a lo dictaminado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.**

En relación al ítem anterior, debe incorporarse un capítulo con un Informe Auditado de las etapas ya ejecutadas (apertura de calles y cordón cuneta).

Deberá adjuntarse en el Es.I.A.S. el Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, Proyecto de desagües Pluviales APROBADO, Proyecto de red vial con sus respectivas instancias de aprobación por parte de las autoridades Provinciales y Municipales competentes, Proyecto de puente visado por la Autoridad competente, y las factibilidades de servicios positivas emitidas por las Empresas prestatarias, con los respectivos proyectos de dotación de los servicios.

Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a las firmas **LA LOMA I.C.F.S.A. Y DGB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71757980-8**, la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 0282.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 13633.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", a desarrollarse en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0246/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 05/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** correspondiente a la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4**, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0283.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS**

## PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 13.633.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**, en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 215298 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0246/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 05/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5224** correspondiente a la actividad "**ACOPIO DE TABACO – MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES – PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES – TALLER DE MANTENIMIENTO**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM 3 ½ - ESTACION ALVARADO catastro N° 143.230** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **donde el Responsable Ambiental designado por la firma registre las acciones referentes a:**

- Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos en puntos de muestreo externo, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941, y metodología establecida por Norma IRAM 4062.
- Análisis de Laboratorio de calidad de aire y particulado en suspensión. Análisis y seguimiento de resultados. Gestión de medidas.
- Registro de mantenimiento de la Planta de tratamiento de efluentes. Controles de laboratorio interno. Análisis anual de Laboratorio externo.
- Registro de Gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y04, Y08, Y09, Y48, Y31 e Y34).
- Registro de Auditorías de aptitud técnica y de seguridad de tanque de GLP.
- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitaciones presentado.
- Registro de control de novedades y mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- Registro de quejas y/o reclamos de vecinos, análisis de causas y gestión de medidas de mitigación/prevención tomadas para solucionar.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA. CUIT N° 30-54838738-4 la presente Resolución

ARTICULO 6 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 SEP 2023

RESOLUCION N° 0284.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 26421.-

VISTO el Legajo N° 26421 mediante el cual la firma BASANTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71165889-7 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (3 TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL N° 28 (CAMINO A SAN LORENZO AL LADO DE LA ALMUDENA) B° ALMUDENA catastro N° 124.795 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 215910 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (3 TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL N° 28 (CAMINO A SAN LORENZO AL LADO DE LA ALMUDENA) B° ALMUDENA catastro N° 124.795 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 23095 otorgado por el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (3 TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (3 TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" presentada por la firma **BASANTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71165889-7**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 28 (CAMINO A SAN LORENZO AL LADO DE LA ALMUDENA) B° ALMUDENA** catastro N° 124.795 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **BASANTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71165889-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67703** correspondiente a la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (3 TRES) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 28 (CAMINO A SAN LORENZO AL LADO DE LA ALMUDENA) B° ALMUDENA** catastro N° 124.795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **BASANTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71165889-7** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N° 104**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**VISTO** la presentación del Sr. Javier Verón, a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal a las **Jornadas Culturales y Turísticas Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día viernes 29 de septiembre del corriente año desde las 19.00 a 23.00 hs. en el Paseo de los Poetas de la ciudad de salta, se llevarán a cabo las Jornadas Culturales y Turísticas Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos" y "Exposición y Feria" con emprendedores y artesanos. La misma reunirá a personas que realizan lectura de runas, Astrología, Péndulo, Tarot, Ángeles, Numerología y Cafeomancias.

**QUE** durante dichas jornadas habrá exposición holística de diferentes opciones en Terapias Complementarias como Reiki, Yoga, Constelaciones Familiares, Biocodificación, Coach Ontológico, entre otras. A su vez, los artesanos tendrán un espacio a fin de exponer sus productos temáticos con orientación holística.

**QUE** al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal a las Jornadas Culturales y Turísticas Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos".

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICOMUNICIPAL** las Jornadas Culturales y Turísticas Itinerante con la temática Holística llamada "Luna Llena de Mancias y Oráculos" por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. Javier Verón.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 105  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049996-SG-2023

**VISTO** el evento "25° SERENATA A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" que se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2023, en el horario de 21:00 hs. a 02:00 hs, en calle Almirante Brown N° 850, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha Serenata es realizada con motivo de las fiestas patronales con tenor folclórico, logrando la integración de la comunidad, con la concurrencia de la comunidad salteña y de turistas.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL**, al evento las "25° SERENATA A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" que se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2023, en el horario de 21:00 hs. a 02:00 hs, en calle Almirante Brown N° 850, de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Martín López.

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 106  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Ref. Expte. N° 52196-SG-2023 y 52210-SG-2023

**VISTO** la presentación del Sr. Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Paso Peruanos, a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal al "CXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** durante los días 26 al 29 de octubre del corriente año se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural Salteña el "CXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso"

**QUE** la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso tiene su única sede en la Provincia de Salta y cada uno de los eventos que se desarrollan cuentan con la presencia de ejemplares de la raza expuestos no solo por criadores locales, sino de distintas provincias de nuestro país, además de la participación de criadores de otros países.

**QUE** esta actividad puramente recreativa, cultural y turística resulta en beneficio de la difusión de nuestras tradiciones. Al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al "CXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso".

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al "CXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso"** organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Paso Peruanos, que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural Salteña durante los días 26 al 29 de octubre del año 2023, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Paso Peruanos.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N°** 107

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**VISTO** el espectáculo "LILIANA HERRERO EN CONCIERTO" que se llevará a cabo el día 11 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el espectáculo de la artista Liliana Herrero se llevará a cabo el día sábado 11 de noviembre del corriente año en el Teatro de la Fundación Salta cito en calle General Güemes N° 434.

**QUE** Liliana Herrero es una músico y cantante argentina que a la fecha cuenta con 15 trabajos discográficos como solista publicados y ha compartido escenario con otros reconocidos artistas del folclore, del rock y de la música popular como Luis Alberto Spinetta, Mercedes Sosa, Teresa Parodi, Fernando Cabrera, entre otros.

**QUE** al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural municipal al espectáculo del artista "Liliana Herrero".

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al espectáculo "LILIANA HERRERO EN CONCIERTO" por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 21 de setiembre de 2023.

**RESOLUCION N.º10/2023**

**SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

**VISTO** el expediente 51157-SG-2023 de Exclusión del Adicional de extensión horaria presentado por el agente Rojas, Pablo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, conforme al cupo presupuestario mensual de la Secretaria de Juventud y Deportes, puede ser redistribuido a requerimientos de los responsables del área;

**QUE**, por lo expuesto, se da la baja del horario extensivo al agente Pablo Rojas

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** Dar la **BAJA** al cobro del adicional Horario Extensivo Art. 44. Inc. a) 3 30 horas, a partir del 01/09/2023 del agente Pablo Rojas D.N.I. 39.037.550.

**Art. 2°.- NOTIFICAR** de la presente al agente Pablo Rojas.

**Art.3° TOMAR RAZON**, LA Subsecretaria de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias

**Art. 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 434/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27256-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES ROGELIO DANTE, con DNI N° 28.261.355, tramita la Baja a partir del 14/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.120, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - BIJOUTERIE, ubicado en ITUZAINGO N° 399 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.120 de propiedad del Sr. MORALES ROGELIO DANTE, con DNI N° 28.261.355, ubicado en ITUZAINGO N° 399, de esta ciudad, con fecha 14/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 435/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68537-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PUCAPUCA ANGEL SANTOS, con DNI N° 7,254,387, tramita la Baja a partir del 29/11/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.393, bajo el Rubro: TALLER DE RELOJERIA, ubicado en MAIPU N° 650 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE RELOJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.393 de propiedad del Sr. PUCAPUCA ANGEL SANTOS, con DNI N° 7,254,387, ubicado en MAIPU N° 650, de esta ciudad, con fecha 29/11/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 436/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41424-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORDOYA JESUS CRISTIAN, con DNI N° 12.690.414, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.786, bajo el Rubro: DESPensa - VERDULERIA, ubicado en AYACUCHO N° 813 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENZA - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.786 de propiedad del Sr. TORDOYA JESUS CRISTIAN, con DNI N° 12.690.414, ubicado en AYACUCHO N° 813 B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Setiembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 437/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64738-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASAP SAFAR ELIAS NOMI, con DNI N° 31.904.151, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.466, bajo el Rubro: SANDWICHERIA, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 761 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANDWICHERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.466 de propiedad de la Sra. CASAP SAFAR ELIAS NOMI, con DNI N° 31.904.151, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 761, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 7 de Setiembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 438/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74180-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. PASCUAL JOSE MARIA, con DNI: 7.262.852, tramita la Baja a partir del 25/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.128, bajo el Rubro :ARTICULOS DE CAMPING – PESCA – ARMAS DE FUEGO – MUNICIONES – ARTICULOSDE CAZA – NEUMATICOS – IMDUMENTARIA – CUCHILLERIA - REGALERIA, ubicado en CASEROS N° 121, LOCAL 1 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs.23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs.9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE CAMPING – PESCA – ARMAS DE FUEGO – MUNICIONES – ARTICULOSDE CAZA – NEUMATICOS – IMDUMENTARIA – CUCHILLERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.128 de propiedad de el Sr. PASCUAL JOSE MARIA, con DNI: 7.262.852, ubicado en CASEROS N° 121, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 25/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 439/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76874-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REYNAGA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 10.451.668, tramita la Baja a partir del 30/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.089, bajo el Rubro: GUARDERIA Y PREJARDIN DE INFANTES, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 521 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GUARDERIA Y PREJARDIN DE INFANTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.089 de propiedad de la Sra. REYNAGA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 10.451.668, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 521, de esta ciudad, con fecha 30/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 440/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77283-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROBBIO SARAVIA MARIA JOSE, con DNI N° 23.079.865, tramita la Baja a partir del 07/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.366, bajo el Rubro: VENTA DE ACCESORIOS, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL 08 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.366 de propiedad de la Sra. ROBBIO SARAVIA MARIA JOSE, con DNI N° 23.079.865, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL 08, de esta ciudad, con fecha 07/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 441/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79815-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GABRIZ NORMA BEATRIZ, con DNI N° 22.253.556, tramita la Baja a partir del 06/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.379, bajo el Rubro: PRE JARDIN, ubicado en B° SANTA LUCIA SANTA CATALINA N° 2372, CALLE 10, MEDIDOR 153 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PRE JARDIN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.379 de propiedad de la Sra. GABRIZ NORMA BEATRIZ, con DNI N° 22.253.556, ubicado en B° SANTA LUCIA SANTA CATALINA N° 2372, CALLE 10, MEDIDOR 153, de esta ciudad, con fecha 06/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 442/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40165-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABANA PATRICIA MONICA, con DNI N° 24.467.986, tramita la Baja a partir del 30/06/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.635, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2653 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.635 de propiedad de la Sra. CABANA PATRICIA MONICA, con DNI N° 24.467.986, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2653, de esta ciudad, con fecha 30/06/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 443/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41199-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COLON REYES VICTOR ANTONIO, con DNI N° 30.186.817, tramita la Baja a partir del 04/11/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.731, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR CON SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en PJE TINEO N° 1207 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR CON SERVICIO COMPUTARIZADO PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.731 de propiedad del Sr. COLON REYES VICTOR ANTONIO, con DNI N° 30.186.817, ubicado en PJE TINEO N° 1207, de esta ciudad, con fecha 04/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 444/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3476-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLARRUEL SEVERICH MARINA, con DNI N° 92.722.431, tramita la Baja a partir del 21/01/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.556, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (7 PC) - DESPENSA, ubicado en B° SANTA LUCIA MED 200 CALLE 2 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (7 PC) - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.556 de propiedad de la Sra. VILLARRUEL SEVERICH MARINA, con DNI N° 92.722.431, ubicado en B° SANTA LUCIA MED 200 CALLE 2, de esta ciudad, con fecha 21/01/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 445/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66060-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ELIAS ANA VALERIA, con DNI N° 28.085.972, tramita la Baja a partir del 15/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.910, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PJE GUACHIPA N° 1519, V° CHARTAS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.910 de propiedad de la Sra. ELIAS ANA VALERIA, con DNI N° 28.085.972, ubicado en PJE GUACHIPA N° 1519, V° CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 15/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 446/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63412-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREYRA NANCY GRACIELA, con DNI N° 16.167.369, tramita la Baja a partir del 12/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.079, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS – LICUADOS – JUGOS Y CAFE, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 653 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS – LICUADOS – JUGOS Y CAFE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.079 de propiedad de la Sra. PEREYRA NANCY GRACIELA, con DNI N° 16.167.369, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 653, de esta ciudad, con fecha 12/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 447/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63002-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALANIS GABRIELA ROXANA, con DNI N° 26.014.078, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.483, bajo el Rubro: DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 2002 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.483 de propiedad de la Sra. ALANIS GABRIELA ROXANA, con DNI N° 26.014.078, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 2002, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 448/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69878-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRIOS OSCAR RAMIRO, con DNI N° 18.779.138, tramita la Baja a partir del 11/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.378, bajo el Rubro: COMEDOR - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en ESTECO N° 289, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMEDOR - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.378 de propiedad del Sr. BARRIOS OSCAR RAMIRO, con DNI N° 18.779.138, ubicado en ESTECO N° 289, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 11/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 449/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69260-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BORDON FERRO ANTONIA ISABEL, con DNI N° 5.627.396, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.325, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA - MERCERIA - LIBRERÍA, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 299 Vª SAN ANTONIO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA - MERCERIA - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 25.325 de propiedad de la Sra. BORDON FERRO ANTONIA ISABEL, con DNI N° 5.627.396, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 299 Vª SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 450/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66342-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENDOZA MARIA ELENA, con DNI N° 23.985.458, tramita la Baja a partir del 28/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.439, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 63 SECTOR A MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.439 de propiedad de la Sra. MENDOZA MARIA ELENA, con DNI N° 23.985.458, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 782, PUESTO 63 SECTOR A MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 28/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 7 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 451/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65542-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAFÑE ADRIANA VERONICA, con DNI N° 26.627.829, tramita la Baja a partir del 31/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.978, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en B° EL HUAYCO 2, MZ 471 A, CASA 9 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA – FOTOCOPIADORA – VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.978 de propiedad de la Sra. VILLAFANE ADRIANA VERONICA, con DNI N° 26.627.829, ubicado en B° EL HUAYCO 2, MZ 471 A, CASA 9, de esta ciudad, con fecha 31/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 452/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57857-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MOYA HECTOR, con DNI N° 20.707.622, tramita la Baja a partir del 31/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.950, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, SECTOR B, LOCAL 15, FREE SHOP de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.950 de propiedad del Sr. MOYA HECTOR, con DNI N° 20.707.622, ubicado en ITUZAINGO N° 202, SECTOR B, LOCAL 15 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 453/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51703-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLANUEVA SEGUNDO TORIBIO, con DNI N° 12.232.606, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.915, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 2097, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.915 de propiedad del Sr. VILLANUEVA SEGUNDO TORIBIO, con DNI N° 12.232.606, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 2097, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

#### RESOLUCIÓN N° 454/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77429-SG-2015.-

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., YURQUINA CARINA EUSEBIA, con DNI N° 26.030.366, tramita la Baja a partir del 04/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.082, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 24 D, SECTOR AMARILLO – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.082 de propiedad de la Sra. YURQUINA CARINA EUSEBIA, con DNI N° 26.030.366, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 24 D, SECTOR AMARILLO - GALERIA MONA LISA de esta ciudad, con fecha 04/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 455/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78366-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHERMULAS JUAN CARLOS, con DNI N° 13.414.038, tramita la Baja a partir del 13/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.905, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 773 OFICINA 2 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.905 de propiedad del Sr. CHERMULAS JUAN CARLOS, con DNI N° 13.414.038, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 773 OFICINA 2, de esta ciudad, con fecha 13/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 456/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70207-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SAAVEDRA ALICIA CAROLINA, con DNI N° 20.707.261, tramita la Baja a partir del 15/01/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.427, bajo el Rubro: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, ubicado en MITRE N° 334 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.427 de propiedad de la Sra. SAAVEDRA ALICIA CAROLINA, con DNI N° 20.707.261, ubicado en MITRE N° 334, de esta ciudad, con fecha 15/01/2001, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 457/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49031-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ LORENA PAOLA, con DNI N° 26.993.581, tramita la Baja a partir del 08/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.089, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en B° PARQUE BELGRANO, MANZANA 11, CASA 28, ETAPA 6 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.089 de propiedad de la Sra. GUTIERREZ LORENA PAOLA, con DNI N° 26.993.581, ubicado en B° PARQUE BELGRANO, MANZANA 11, CASA 28, ETAPA 6, de esta ciudad, con fecha 08/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 458/02023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48852-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ LUIS ALEJANDRO, con DNI N° 16.279.941, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 45.890, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851 PUESTO 137 SECTOR A - COFRUTOS de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 45.890 de propiedad del Sr. LOPEZ LUIS ALEJANDRO, con DNI N° 16.279.941, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851 PUESTO 137 SECTOR A - COFRUTOS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 459/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47717-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROLDAN CYNTHIA MONICA, con DNI N° 14.792.302, tramita la Baja a partir del 18/08/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.901, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.901 de propiedad de la Sra. ROLDAN CYNTHIA MONICA, con DNI N° 14.792.302, ubicado en GRAL. SIMON BOLIVAR N° 1003, de esta ciudad, con fecha 18/08/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 460/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48240-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALDEZ AYALA MIGUEL RICHARD, con DNI N° 94.773.493, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.688, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 214/224, LOCAL 8, GALERIA MARCO POLO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.688 de propiedad del Sr. VALDEZ AYALA MIGUEL RICHARD, con DNI N° 94.773.493, ubicado en LA FLORIDA N° 214/224, LOCAL 8, GALERIA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 461/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41875-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORNEJO COLL JUAN RAMON, con DNI N° 31.193.321, tramita la Baja a partir del 30/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20311933214-0, bajo el Rubro: VENTA DE HUEVOS, ubicado en ZUVIRIA N° 1377 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HUEVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20311933214-0 de propiedad del Sr. CORNEJO COLL JUAN RAMON, con DNI N° 31.193.321, ubicado en ZUVIRIA N° 1377, de esta ciudad, con fecha 30/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 462/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45570-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARCON MALDONADO LUCIANA, con DNI N° 39.535.285, tramita la Baja a partir del 31/05/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.696, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en BALCARCE N° 519 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.696 de propiedad de la Sra. MARCON MALDONADO LUCIANA, con DNI N° 39.535.285, ubicado en BALCARCE N° 519, de esta ciudad, con fecha 31/05/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 463/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44128-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAS PAVICEVICH CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 18.464.935, tramita la Baja a partir del 31/07/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.088, bajo el Rubro: ALQUILER DE DISFRACES, ubicado en CORDOBA N° 366, LOCAL B de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE DISFRACES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.088 de propiedad de la Sra. MAS PAVICEVICH CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 18.464.935, ubicado en CORDOBA N° 366, LOCAL B, de esta ciudad, con fecha 31/07/2021, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 464/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49617-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ACORIA PAOLA GABRIELA, con DNI N° 24.345.367, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.273, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS Y ACCESORIOS, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 18, GALERIA MARGALEF de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR - CALZADOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.273 de propiedad de la Sra. ACORIA PAOLA GABRIELA, con DNI N° 24.345.367, ubicado en CASEROS N° 665, LOCAL 18, GALERIA MARGALEF, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 465/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40626-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PUCA SANDRA SONIA, con DNI N° 23.624.905, tramita la Baja a partir del 30/12/2000, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.554, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES, ubicado en INDEPENDENCIA N° 1171, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.554 de propiedad de la Sra. PUCA SANDRA SONIA, con DNI N° 23.624.905, ubicado en INDEPENDENCIA N° 1171, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/12/2000, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 466/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52988-SG-2022.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ERAZU LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 20.399.458, tramita la Baja a partir del 16/08/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.163, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPENSA, ubicado en GRAL ARENALES N° 2539, B° LA LOMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.163 de propiedad de la Sra. ERAZU LILIANA DEL VALLE, con DNI N° 20.399.458, ubicado en GRAL ARENALES N° 2539, B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 16/08/2022, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 467/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77766-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOLIS NANCY, con DNI N° 18.809.652, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.675, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 3 "i" GALERIA MARCO POLO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.675 de propiedad de la Sra. SOLIS NANCY, con DNI N° 18.809.652, ubicado en LA FLORIDA N° 224, LOCAL 3 "i" GALERIA MARCO POLO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 468/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78829-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AMARO BLANCA BEATRIZ, con DNI N° 14.708.597, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.372, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en URQUIZA N° 16 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.372 de propiedad de la Sra. AMARO BLANCA BEATRIZ, con DNI N° 14.708.597, ubicado en URQUIZA N° 16, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 469/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78538-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARTINEZ ALEJANDRO, con DNI N° 40.147.133, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.413, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 77 A, GALERIA FREE SHOP de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.413 de propiedad del Sr. MARTINEZ ALEJANDRO, con DNI N° 40.147.133, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 77 A, GALERIA FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 470/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70548-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, tramita la Baja a partir del 11/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.622, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en O'HIGGINS N° 2112, V° LUJAN de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.622 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARTHA, con DNI N° 6.643.380, ubicado en O'HIGGINS N° 2112, V° LUJAN, de esta ciudad, con fecha 11/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 471/2023**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74299-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARIAS ANGEL CUSTODIO, con DNI N° 7.850.833, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.355, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° PALERMO I, MZ 426 B, LOTE 13 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.355 de propiedad del Sr. ARIAS ANGEL CUSTODIO, con DNI N° 7.850.833, ubicado en B° PALERMO I, MZ 426 B, LOTE 13, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 472/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71120-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODAS FRANCISCO SOLANO, con DNI N° 12.553.084, tramita la Baja a partir del 17/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.281, bajo el Rubro: TALLER DE MECANICA LIGERA, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1040 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE MECANICA LIGERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.281 de propiedad del Sr. RODAS FRANCISCO SOLANO, con DNI N° 12.553.084, ubicado en MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1040, de esta ciudad, con fecha 17/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 473/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74888-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CABRAL VANESA JANET, con DNI N° 32.462.810, tramita la Baja a partir del 15/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.394, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA, ubicado en RONDEAU N° 1342, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**  
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.394 de propiedad de la Sra. CABRAL VANESA JANET, con DNI N° 32.462.810, ubicado en RONDEAU N° 1342, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 15/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 474/2023**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76132-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NAVARRO JUAN MARCELO, con DNI N° 31.711.958, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.284, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA N° 321, B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.284 de propiedad del Sr. NAVARRO JUAN MARCELO, con DNI N° 31.711.958, ubicado en JOSE DE GURRUCHAGA N° 321, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 475/2023****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6921-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAIME ISAAC FELIPE, con DNI N° 92.168.741, tramita la Baja a partir del 30/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.464, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en B° SANTA ANA 1, CALLE 5, CASA 1190 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.464 de propiedad del Sr. LAIME ISAAC FELIPE, con DNI N° 92.168.741, ubicado en B° SANTA ANA 1, CALLE 5, CASA 1190, de esta ciudad, con fecha 30/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 21 de Setiembre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°6.672****VISTO**

La Resolución N° 448/23 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y el Decreto N° 0230/23; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante los Instrumentos Legales citados en el Visto se procedió a la designación del Dr. Benjamín CRUZ como Vocal de éste Tribunal de Cuentas;

**QUE** en consecuencia corresponde proceder a la asignación de la respectiva Vocalía al nuevo integrante de éste Tribunal;

**POR ELLO,****EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ASIGNAR** al Señor Vocal Dr.Benjamín CRUZ la Vocalía N° 2.-

**ARTICULO 2°: REGISTRESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -

Firmantes:

Paputsakis – Vocal – Presidente

Yanakís - Vocal  
Díaz Gálvez – Vocal  
Cruz - Vocal  
Oliver – Secretario de Plenario

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3446/23.-**  
**Autor: Cjal. Alberto Salim.-**

**VISTO**

Larealización en nuestra Provincia de la XIV edición de los Juegos Olímpicos CONICETSalta 2023;y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme la presentación realizada por el Lic. Raúl Alejandro Cullell, miembro del Instituto de Investigaciones en Energías no Convencionales dependientes de la Universidad Nacional de Salta y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas- CONICET, este evento tendrá lugar del 26 al 29 de setiembre del corriente año;

Que, con una trayectoria de 14 años, estos juegos olímpicos tienen como fin alentarla práctica de distintas disciplinas deportivas con participación de atletas de todo el país compitiendo enbásquet, vóley, ajedrez, hándbol, fútbol, pádel, tenis, tenis de mesa, carreras 5k y 10k, trail 5k y 10k, mountainbike, natación, atletismo, aguas abiertas, kayak y vela, pesca, bocha y hockey;

Que, las Secretarías de Turismo y de Deportes de la Provincia mediante Resoluciones N°s 152/23 y 45/23 respectivamente, declararon el evento de Interés Turístico y Deportivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la XIVedición de los Juegos Olímpicos CONICET Salta 2023, a realizarse en nuestra Ciudad del 26 al 29 de setiembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a loscoordinadores de los juegos Olímpicos CONICET.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 096 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2225/23.-**

**VISTO**

La contestación de la Solicitud de Informe N° 075/23 C.D.; y

**CONSIDERANDO**

Que, la misma refiere al cupo mínimo de 10% de mano de obra femenina en las contrataciones de obras públicas;

Que, a fojas 10 del expediente C° N° 135-2225/2023 se remitieron las actuaciones sin contener la información completa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia al pedido realizado mediante Solicitud de Informe N° 075/23 C.D., lo siguiente:

- a) Si en los pliegos de bases y condiciones de las contrataciones de obras públicas se da cumplimiento al requisito que las adjudicatarias deben contar con un cupo mínimo de 10% de mano de obra femenina del total de la nómina de trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 3° Bis de la Ordenanza N° 15.593;
- b) Detalle de empresas adjudicatarias para la prestación de servicios municipales que cumplen la norma;
- c) Nómina de trabajadoras incorporadas a cada empresa.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 097 C.D.-

d) Ref.: Expte. C° N° 135 - 2830/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.392, referente a la señalización visual y con sistema braille en las paradas del transporte público de pasajeros, para la lectura de personas no videntes con los números identificatorios de cada corredor, lo siguiente:

- Cantidad y ubicación de paradas instaladas;
- Estado y condiciones;
- Proyección de futuras instalaciones.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D.-

e) Ref.: Expte. C° N° 135 - 2987/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la respuesta a la Solicitud de Informe N° 047/23 C.D., sobre el programa municipal "Salta es tu casa", lo siguiente:

- Montos y porcentajes otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal;
- Si existe convenio suscripto con corralones adheridos, en su caso remita copia.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE INFORME N° 099 C.D.-

f) Ref.: Expte. C° N° 135 - 3247/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a la provisión de dos (2) computadoras notebook microintel i7, pantalla 17", 32 GB de RAM, disco duro de 1 Tb, placa de video Nvidia GTX 1080 de 6 GB dedicados, Windows 10 de licencia original (nuevas) entregadas a la Subsecretaría de Obras Privadas, conforme a las Memorias Técnicas de la obra de Jerarquización de arterias de acceso al Puente Ayacucho desde zona sur de la ciudad, Resolución N° 20/2022 de Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) de la Municipalidad de la ciudad de Salta y al pliego de base y condiciones, lo siguiente:

- Si ya fueron inventariadas e incorporadas al patrimonio municipal;
- Monto y detalle de la compra;
- Copia del libro de obras, donde se encuentre registrada su entrega.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 100 C.D.-g) Ref.: Expte. C° N° 135 - 3407/23.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si el espacio ubicado entre avenida Ricardo Balbín, Iglesia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás y Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de barrio Santa Ana II es un espacio verde. En su caso, indique si se encuentra ocupado por personas físicas o jurídicas;
- b) Si está previsto la realización de obras en el espacio mencionado. En su caso, si se proyectan o ejecutan obras, plazos y montos de inversión.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"